



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2023 - Año de la Protección Social, la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad, y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera" 3

1187
ANEXO I

05 JUN 2025

LICITACION PUBLICA N°...0A... DIA: 27/25 HORA: 08:30h.

CLÁUSULAS PARTICULARES

PRIMERA: Considérese parte integrante del Pliego de Condiciones Cláusulas Generales que rige, en sus partes pertinentes a las siguientes CLÁUSULAS PARTICULARES y FORMULARIO DE PEDIDO DE COTIZACIÓN.-

SEGUNDA: La Licitación tiene por objeto la adquisición de vehículos destinados para uso oficial del Ministerio de Turismo. De fabricación totalmente apta para las condiciones de trabajo a que puedan ser sometidos por los requerimientos operativos, asegurando maniobrabilidad en todo tipo de terreno, ya sea urbanas o rurales.

1) Tres (3) unidades nuevas 0 km sin uso 7 pasajeros automática equipada con motor entre 1578 a 2.000 cm3 de cilindrada, 4 cilindros en línea, sistema de alimentación de inyección eléctrica, caja de cambio automática, sistema de cierre en velocidad, cierre centralizado con alarma y comando a distancia, sistema de frenos abs con ebd, aire acondicionado, lava luneta trasera, dirección asistida doble airbag frontal, levanta cristales delanteros y traseros, servicio de asistencia tecnológica que posee servicios de seguridad, emergencia y comandos remotos, control de tracción, control de estabilidad, cierre centralizado con alarma, sistema multimedia, computadora de abordo, llantas de aleación, los 7 lugares con sus respectivos apoyacabeza y cinturones de seguridad, inmovilizador de motor con demás accesorios de fábrica, **Garantía del bien: 2 años de uso sin límite de kilometraje.**

Una (1) unidad nueva 0 km sin uso doble cabina 4x4 turbo equipada con un motor entre 2.776 cm3 y 3.000 de cilindrada de disposición longitudinal, combustible diésel, alimentación por sistema de inyección electrónica cammon rail, admisión turbo compresor de geometría variable, numero de cilindros de 4 a 6, cantidad de válvulas por cilindro 4, acelerador electrónico, potencia máxima entre cv 200 y 400, torque máximo Nm entre 440 y 550, capacidad de tanque de combustible (litro) entre 80 y 100, peso bruto combinado (kg) entre 5.500 y 6.000, peso autorizado para remolque, remolque con freno (kg) entre 3.500 y 4.000, caja de cambios automática velocidades de avance y una de retroceso, sistema de frenos delanteros disco ventilados con caliper flotante, sistema de frenos traseros a tambor, con abs y ebd (sistema electrónico de distribución de frenado), dirección tipo eps (dirección asistida eléctricamente), suspensión delantera independiente con brazos articulados, resorte helicoidales, barra estabilizadora y amortiguadores telescópicos presurizados, suspensión trasera paquete de elásticos semi-elípticos de dos pasos y amortiguadores hidráulicos de doble acción, tracción tipo 4x4. Seguridad: doble airbag frontal conductor y acompañante, apoyacabeza delantero con regulación en altura, aviso de cinturón de seguridad, aviso de luces encendidas, aviso de puertas abiertas, aviso de olvido de llaves, barra de protección laterales, columna de dirección colapsable,

...///

Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro de Turismo
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA
Prof. ALICIA TORALES
DIRECTORA GENERAL
Coordinación Institucional y
Planificación
Subsecretaría Legal y Técnica

ROSANNA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ
DIRECTORA DE COORDINACION DE GESTION
MINISTERIO DE TURISMO
Provincia de Misiones

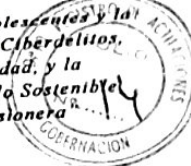
Dr. Guillermo Gómez Vignolles
Jefe Dpto. Asuntos Jurídicos
Ministerio de Turismo
Provincia de Misiones

DEBORAH R. SALDÍAS
Directora General Administrativa
MINISTERIO DE TURISMO
PROVINCIA DE MISIONES

LUIS FERNANDO GUTIERREZ
CONTADOR PUBLICO
Ley 1 - N° 34
Matrícula N° 2294 CPCE Mnes.
DELEGADO FISCAL
Contaduría General
Provincia de Misiones

Dr. MOJIB CESAR GOMEZ VIGNOLLES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

Dr. JUAN H. JAVIER CASTAÑO
Director General de Asuntos Jurídicos
y Comunicaciones Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

1187

05 JUN 2025

///...

cinturones de seguridad traseros de tres puntos inerciales, control electrónico de estabilidad, control de tracción, control de estabilidad de remolque (tsc), inmovilizador de motor, tercera luz de stop, chapón protector de motor. Interior: aire acondicionado, computadora de abordo, cierre centralizado de puertas con comando a distancia, levantavidrios delantero y traseros, radio con cd, mp3, aux in, miniusb y bluetooth. Exterior: molduras laterales, neumáticos radiales con llantas de acero, paragolpes delanteros y traseros color carrocería, **garantía del bien 100.000km o 3 años de uso lo que se cumpla primero.**

TERCERA: COTIZACIÓN: se presenta por renglón.-

CUARTA: ADJUDICACIÓN: se hará por renglón.-

QUINTA: MANTENIMIENTO DE OFERTA: se fija en treinta (30) días siguientes a la fecha de apertura de propuestas.-

SEXTA: FACTURACION: la empresa adjudicada emitirá Factura tipo "B" o "C" según corresponda, la que deberá ser presentada en el Departamento de Patrimonio del Ministerio de Turismo.

SEPTIMA: PAGO: se realizará a través la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, sito en Calle San Martín 2408 - 2do Piso, de la Ciudad de Posadas, Misiones; dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de lo cotizado de conformidad por parte del Ministerio. -

OCTAVA: FORMA DE PRESENTACION: las empresas invitadas deberán presentar en sobre cerrado, sin ningún tipo de logo o inscripción comercial que relacione a la firma presentante toda documentación que acredite capacidad técnica, legal y económica para los efectos de la presente Licitación Pública, para ello presentará la siguiente documentación, firmada en cada una de sus hojas por el representante, apoderado o titular de la firma:

1. **OFERTA ECONOMICA:** expresada en Pesos Argentinos, incluido IVA, detallando precios unitarios y el importe total, con identificación de la firma (Razón Social, Nombre de fantasía - si tuviera. CUIT. Domicilio Fiscal. etc.). -

2. **PLIEGO DE CONDICIONES CLAUSULAS GENERALES Y PARTICULARES:** firmada en todas y cada una de sus hojas. -

3. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN IMPUESTOS NACIONALES Y REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL (ARCA) ACTUALIZADO.** -

4. **COMPROBANTE DE INSCRIPCION EN IMPUESTOS A LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES O CONVENIO MULTILATERAL.** -

5. **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR - FORMULARIO SR-349:** en original y copia.

...///

Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA
Prof. ALICIA TORALES
DIRECCIÓN GENERAL
Coordinación Institucional y
Unificación
Subsecretaría Legal y Técnica

OSANNA MARIALÓPEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN
MINISTERIO DE TURISMO
Provincia de Misiones

Dr. Guillermo Gómez Vignolle
Jefe Dpto. Asuntos Jurídicos
Ministerio de Turismo
Provincia de Misiones

EBORAH R. SALDÍAS
Directora General Administrativa
MINISTERIO DE TURISMO
PROVINCIA DE MISIONES

LUIS FERNANDO GUTIERREZ
CONTADOR PÚBLICO
Matrícula N° 1294 Ley I - N° 3
CPCE Mnes.
DELEGADO FISCAL
Contraloría General
Provincia de Misiones

Abog. Mgter. CESAR GOMEZ VIGNOLLE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

JUAN H. JAVIER CAELANO
Director General de Asuntos Jurídicos
y Comunicaciones Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2025 - "Año de la Protección Integral para Niños, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad, y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

1187

05 JUN 2025

6. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN MUNICIPAL ACTUALIZADO.

7. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: admitida por la Ley VII N° 11 (antes Ley 2303). -

8. CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, ACTUALIZADO A LA FECHA DE APERTURA. -

En caso de tratarse de una persona jurídica, copia certificada por autoridad competente, del contrato social o estatuto del oferente y del poder del representante para actuar en nombre de la misma, en caso que el mismo no surgiere del estatuto. -

NOVENA: LUGAR DE ENTREGA: las unidades deben ser entregadas al Departamento de Patrimonio del Ministerio de Turismo, sito en Calle Colon 1.985 de la Ciudad de Posadas, Misiones.-

DECIMA: La firma adjudicada quedará sometida a los Tribunales ordinarios de la Provincia de Misiones, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

JOSANNA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ
DIRECTORA DE COORDINACION DE GESTION
MINISTERIO DE TURISMO
Provincia de Misiones

Dr. Guillermo Gómez Vignolles
Jefe Dpto. Asuntos Jurídicos
Ministerio de Turismo
Provincia de Misiones

DEBORAH R. SALDAS
Directora General de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE TURISMO
PROVINCIA DE MISIONES
LUIS FERNANDO GUTIERREZ
CONTADOR PUBLICO
Matrícula N° 1284 Ley I - N° 34
CPCE Misiones
DELEGADO FISCAL
Contaduría General
Provincia de Misiones

Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro de Turismo
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Abog. Mgter. CESAR GOMEZ VIGNOLLES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

Dr. JUANITA JAVIER GAETANO
Director General de Asuntos Jurídicos
y Comunicaciones Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Provincia de Misiones

ES FOTOCOPIA

Prof. ANICIA TORALES
DIRECTORA GENERAL
Coordinación Institucional y
Planificación
Subsecretaría Legal y Técnica



Provincia de Misiones
Contaduría General

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

LEY VII - N° 11 (ANTES LEY N° 2303) - DECRETO REG. N° 3421/86

LICITACIÓN N° 01 EXPEDIENTE N° 4100-018/25 Apertura 02/07/2025 8:30hs.

Art. 1°: OBJETO DEL LLAMADO: Llámase a Licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran este Pliego.

Art. 2°: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las Propuestas serán presentadas por duplicado, escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente y en sobre cerrado o remitirla por pieza certificada.

En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Repartición contratante, número de Licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

El que suscribe las documentaciones que conforman la oferta, deberá tener su firma registrada en el Registro de Proveedores, debiendo aclarar su vinculación con la Empresa.

Art. 3°: APERTURA DE PROPUESTAS: Sólo se considerarán las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura.

Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que habiendo presentado el pliego no hayan cotizado precio.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado, o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

a) El documento de garantía.

b) Los pliegos de Condiciones Generales y Particulares debidamente firmados.

c) Muestras o recibos de las mismas si éstas hubieran sido presentadas por separadas, siempre que se requiera en las Cláusulas Particulares.

Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad al acto de apertura, serán agregadas al expediente sin abrirlas, de lo que se dejará constancia. Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

Art. 4°: La presentación de las ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, el de cláusulas particulares y Régimen de Contratación y su Reglamento.

Art. 5°: Sólo podrán concurrir a las Licitaciones Públicas o Privadas, las firmas inscriptas en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el Art. 10, último párrafo de la Reglamentación del Artículo 94° de la Ley de Contabilidad.

Art. 6°: DOMICILIO: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que éste último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

Art. 7°: COTIZACIÓN: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por la unidad de la medida en el llamado (número, kilogramo, metro, etc.), pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado, y aún por parte del renglón.

Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente pueda cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas, será como máximo el 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término "aproximado".

Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas.

El precio deberá expresarse en moneda nacional, salvo cuando se trate de bienes a importar, en que las propuestas podrán cotizarse en moneda extranjera.

Los descuentos que se ofrezcan por pagos dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, no obstante serán tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

No se admitirán ofertas con condiciones de pago si no se previera expresamente en las Cláusulas Particulares.

Las cotizaciones serán libres de fletes, acarreos y seguros, salvo que se estableciera lo contrario en las Cláusulas Particulares.

Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie; de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Art. 8°: GARANTÍAS:

1°) Las garantías en las contrataciones serán del 20% (veinte por ciento) del valor total de la oferta. La garantía señalada anteriormente debe acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor de la misma en el caso de proponerse alternativa.

Cuando la oferta se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor que rija al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de su constitución, en el Banco de la Nación Argentina.

2°) La garantía podrá, salvo que esté legalmente determinado de otro modo, efectuarse en alguna de las siguientes formas:

a) En boleta de depósito, transferencias, giros bancarios o postal a la orden del Tesorero General y Subtesorero General de la Provincia.

b) En títulos, bonos, letras u otros valores provinciales o nacionales.
c) En fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción del organismo contratante.

d) Con pagaré suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes del oferente.

El pagaré deberá reunir los siguientes requisitos:

1.- Fecha de libramiento.

2.- Importe en número y letra, pagadero a la vista, con cláusula "sin protesto".

3.- Firmado con aclaración de firma del que suscribe.

4.- Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido en la oferta.

Cuando la garantía de la oferta excediera de \$ 8.860.500 (Pesos ochomillones ochocientos sesentamill quinientos con 00/100), el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa:

a) Firma Unipersonal: Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad el último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.

b) La sociedad legalmente constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.

La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto.

También para afianzar garantías que superen la suma de \$ 8.860.500 (Pesos ochomillones ochocientos sesentamill quinientos con 00/100), el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente.

3°) La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario, establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y se constituirá independientemente para cada contratación, no admitiéndose los créditos contra la Provincia, que los proponentes tuvieran en trámite.

4°) Para las ofertas de hasta \$ 3.102.000 (Pesos tres millones ciento dos mil con 00/100), no será necesario constituir garantía, quedando responsable los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular sus propuestas o aceptar las órdenes de Provisión por los respectivos montos; igualmente responsables son por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivadas de las cotizaciones de la Bolsa. El Estado Provincial no abonará interés por los depósitos de garantía, pero lo que devengaren los títulos o valores depositados en tales conceptos pertenecerán a sus propietarios.

Art. 9°: PLAZOS: Los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las entregas, etc., serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas o ampliarlas en forma escrita.

Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios, dentro de los (5) cinco días de la comunicación, a que se refiere el artículo 13°, inc. 2), reglamentario del artículo 97°, salvo que en Cláusulas Particulares se estableciera un plazo menor.

Art. 10°: MUESTRAS: La exigencia de presentar muestras se determinará en el Pliego de Cláusulas Particulares. En su defecto, será optativa su presentación.

Si se exigiera la presentación debe hacerse juntamente con la oferta a hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que debe acompañarse a la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3°, inciso c). Las mismas serán entregadas libres de todo gasto en el lugar que se indique en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Las muestras correspondientes a las ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los 10 (diez) días de la comunicación pertinente; vencido este plazo, pasarán a ser propiedad del Estado Provincial sin cargo.

Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del Organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitieren su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en las propuestas. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro o destrucción total de las muestras, a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas.

Art. 11°: ORIGEN DE FABRICACIÓN: Toda propuesta indicará en cada renglón el origen provincial de los productos ofrecidos, o en su defecto del país. Si se hiciera la aclaración de "importado", se entenderá que el mismo se encuentra en el país.

De no existir referencia sobre su origen, se considerará que el mismo es nacional.

En caso de ofrecerse productos a "importar" se dejará constancia si ya cuenta con permiso previo de cambio. En caso negativo, la obtención del mismo será gestionada por el gobierno de la Provincia sin que ésta signifique un compromiso.

... para con el oferente
... para la adjudicación, se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin
... o con permiso ya acordada

Art. 12º: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: La autoridad con facultad para contratar, podrá también rechazar todas las propuestas, o adjudicar todo o parte de lo licitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna.
Serán desestimadas las ofertas que adoleceren de los siguientes defectos:
(Puntos) a) Falta de la garantía respectiva, cuando su monto exceda de \$ 3.102.000,00 (Pesos tres millones ciento dos mil con 00/100)
b) Cuando se hallen condicionadas o se aparten del Pliego de Condiciones Generales y/o Particulares.
c) Presentadas por firmas que estén suspendidas del Registro Oficial de Proveedores del Estado.
No serán rechazadas aquellas que cometan defectos de forma tales como errores evidentes en los cálculos, error de transcripción, omisión de duplicado u otros defectos que no impidan su correcta apreciación y/o comparación con las demás ofertas.

Tampoco serán rechazadas las ofertas que deban acompañar garantía cuando, por error, su importe fuere inferior en no más del veinte por ciento del valor correcto. Dicho error, así como los referidos a requisitos formales de la garantía, deberán ser subsanados previo al acto de adjudicación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido notificados; caso contrario, las ofertas serán desestimadas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasaren inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirán efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Art. 13º: IGUALDAD DE OFERTAS: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas, se verificaren uno o más casos de coincidencia en las condiciones ofrecidas. La adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca más elementos de origen provincial y en su defecto, nacional. De mantenerse la igualdad y siempre que el reglón sobrepase los \$ 620.000,00 (Pesos seiscientos veinte mil con 00/100), se solicitará a los respectivos proponentes, a que por escrito y en plazo perentorio, formule una mejora de precios sin alterar el resto de su oferta original. La no presentación del oferente invitado a desempatar, se entenderá como que no modifica su oferta.

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del reglón no exceda los \$ 620.000,00 (Pesos seiscientos veinte mil con 00/100), la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

Art. 14º: CONTRATO: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor.

Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación:
a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares.
b) Ofertas adjudicadas.
c) Muestras correspondientes, según proceda.
d) Adjudicación dictada por autoridad competente.
e) Orden de Provisión.

Art. 15º: INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

Art. 16º: PRECIOS OFICIALES: En el caso de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objetos de reajustes durante la vigencia del contrato, reservándose el Organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniere a sus intereses.

Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario, con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.

Art. 17º: ORDEN DE PROVISIÓN, OBSERVACIONES: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración del plazo de mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de nota explicativa, dentro del término de 10 (diez) días hábiles.

Art. 18º: La garantía de las ofertas será devuelta de oficio y de inmediato, con excepción de la presentada por la que resultara adjudicataria, la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión.

En el caso de adjudicación parcial, el monto de garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado.

Excepcionalmente de lo establecido en el primer párrafo, los pagarés de garantía sin aval bancario, que automáticamente quedará sin efecto y que se devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicados.

Art. 19º: RECEPCIÓN DE ELEMENTOS: PRESENTACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN - INCUMPLIMIENTO:

Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en las Cláusulas Particulares. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de las mercaderías o cumplimiento de que se firmen en el momento de la entrega de las mercaderías o cumplimiento de servicios, lo serán con condición "a revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados, se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas Particulares, libre de fletes, acarreo, embalaje, seguros, etc., previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de provisión y análisis si correspondiere. Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser los clasificados en el comercio "de primera calidad".

Las actas de recepción serán libradas al producirse la recepción definitiva, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o pruebas especiales que pudieran sobrepasar ese término, conforme se determine en las Cláusulas Particulares.

Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación dentro de las 48 horas de la notificación, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, con las penalidades establecidas por incumplimiento de contrato. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial.

Art. 20º: REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE ORIGEN: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación, que se advierten posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que se indique, así como retirar los elementos rechazados dentro de los 10 (diez) días de comunicada el rechazo, sin que este plazo quedará de propiedad de la Provincia sin derecho a reclamo y sin cargo.

Art. 21º: INSPECCIÓN DE FÁBRICA: La dependiente contratista, por intermedio de los funcionarios que a tal efecto designe, podrá inspeccionar en fábrica los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesarios para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores, a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o taller dentro de las horas de trabajo. El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos en los mismos. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo para disponer la revisión del objeto construido, sin cuando ello implique su destrucción total o parcial.

Art. 22º: PAGOS: Las facturas correspondientes, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en otras formas en el Pliego del Servicio Administrativo, salvo que se determine en otras formas en el Pliego del Servicio Administrativo, salvo que se determine en otras formas en el Pliego del Servicio Administrativo, salvo que se determine en otras formas en el Pliego del Servicio Administrativo.

Art. 23º: PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contratadas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

a) Por desistimiento de las ofertas.
Pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento.
Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional a los términos y condiciones de la contratación.

b) Por mora en la ejecución del contrato o en la reposición de los elementos rechazados:
Multa equivalente a la tasa activa de descuentos del Banco Macro S.A. sobre el valor de la contratación no cumplida en término por el tiempo del atraso, conforme a los términos y condiciones de la contratación.

c) Por transferencias del contrato:
Pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente que aprobó la contratación, sin perjuicio de las demás penalidades o acciones a que hubiere lugar, y la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario a todos los efectos del contrato.

d) Por incumplimiento parcial o total de la garantía y
1) Pérdida proporcional o total de cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios que pudiere resultar.
2) Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios que pudiere resultar.
Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición contratante.

3) Las sanciones que correspondan en su carácter de inscripto en el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento total o parcial del contrato.

Art. 24º: FUERZA MAYOR: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito, conforme se determina en el artículo 15º reglamentario del artículo 99º de la Ley de Contabilidad - Apartado I, Inc. 11 -

Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

Art. 25º: FORMA DE HACER EFECTIVO LOS CARGOS: Los cargos que se formulen a los adjudicatarios se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor importe que resulte faltante de los cargos establecidos.

Art. 26º: APERCIBIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO: Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales pueden hacer pasible al proveedor o contratista de un apercibimiento o suspensión del Registro Oficial de Proveedores del Estado, según el caso.

Si hubiere comprobado que el proponente o adjudicatario ha cometido hechos dolosos, o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la eliminación de la firma del Registro Oficial de Proveedores del Estado, por un término que podrá variar entre uno y ocho años.

Las medidas indicadas se aplicarán por Decreto del Poder Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso, conforme se determina en el artículo 10º de la reglamentación del Art. 94º de la Ley de Contabilidad.

Art. 27º: SEGUROS: El adjudicatario tendrá a su cargo en caso de siniestros, el trámite ante la Compañía Aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación de seguro. Limitándose la Dirección del Servicio Administrativo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.

Los seguros, cuando corresponda se ajustarán a lo previsto en el decreto ley N° 3359/59 ratificado por Ley 292 y modificado por Ley 2074 y Decreto N° 963/81.

Art. 28º: IMPUESTO PROVINCIAL DE SELLOS: Los adjudicatarios deben dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia.

Art. 29º: CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.

Lugar y Fecha:

Firma y Aclaración del Proponente